



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=TrZwKVtd7vZtD4%2BaZln0gQ%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=TrZwKVtd7vZtD4%2BaZln0gQ%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Secretario Comisión Quinta del Senado

comisionquinta@senado.gov.co;controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Colombia

MINDEPORTE 18-11-2024 21:21  
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0037930 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 100 DESPACHO DEL MINISTRO / LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS  
DESTINO DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ  
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO CQU-CS-CV19-1347-2024 - PROPOSICIÓN 151 DE 2024.  
OBS

2024EE0037930



Asunto: Respuesta a radicado CQU-CS-CV19-1347-2024 – Proposición 151 de 2024, trasladado por competencia por el Departamento Nacional de Planeación, radicado interno N° 2024ER0035831.

Respetado Dr. Bettin, cordial saludo.

En atención a la petición con radicado del asunto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, me permito dar repuesta en los siguientes términos:

**6 ¿Cuáles son las reglamentaciones que se han expedido para las excepciones de los VTA en actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, forestales y deportivas? ¿Cómo se está monitoreando el cumplimiento de estas reglamentaciones? Y ¿Cuál es el impacto que han generado en las actividades económicas mencionadas?**

**Respuesta:**

Respecto al cuestionamiento formulado, me permito informar que, el Consejo de Estado mediante sentencia de segunda instancia proferida el 3 de noviembre del 2022, confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante la cual se ordenó a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Deporte y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentar conjuntamente, el parágrafo del artículo 2 y el artículo 10 de la Ley 2138 de 2021 *“Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.”*

Pese a lo anterior, el Ministerio del Deporte ha señalado que actualmente no existen deportes que utilicen tracción animal para su práctica, sin embargo, inició gestiones para dar cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante proveído del 5 de marzo del 2024 donde se ordena regular dicha disposición normativo.

En ese sentido, ha establecido mesas de trabajo con los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de reglamentar el parágrafo del artículo 2° y el artículo 10° de la Ley 2138 de 2021, contando con la participación activa de las áreas técnicas y jurídicas de cada cartera encontrando que, a la fecha, ya se cuenta con un documento consolidado que se encuentra próximo a ser publicado para su debida aplicación.

En los anteriores términos se da por contestado el requerimiento formulado, quedando atenta a cualquier duda o requerimiento que se presente.

Cordialmente,



**LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS**  
Ministra del Deporte

Consolidó: Cristhyam Cruz Pasive - Profesional universitario

Revisó:

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA

18-11-2024 15:30

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA

18-11-2024 20:41

Archivado en:

Dependencia: 100 DESPACHO DEL MINISTRO

Serie: 100-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO) / 1-SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO\_2024

Expediente: COMUNICACIONES OFICIALES\_ENTIDADES GUBERNAMENTALES\_2024

#### ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/survey.jsp?t=doUI0TEgmsZULPI1G8tAg%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=doUI0TEgmsZULPI1G8tAg%3D%3D)